

INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de octubre de 2014

VISTO: Que se presentó ante esta Inspección General de Trabajo, el Convenio de Licencia para la Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, comprendido en el grupo 9 sub grupo 01 firmado por: Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), Cámara de la Construcción del Uruguay (CCU), Liga de la Construcción del Uruguay, Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU) y la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este.-

CONSIDERANDO: I) Que el pago y control por parte de los Organismos del Estado intervinientes requieren procesos administrativos al respecto a efectos de dar trámite a las excepciones que se presenten. Asimismo, consultado el Banco de Previsión Social respecto a la fecha límite para el procesamiento de dichas excepciones, deberá limitarse a la misma y habrá un plazo determinado para la presentación de las peticiones, requisitos esenciales sin los cuales no podrán presentarse, y no se dará trámite a quien no cumpla lo dispuesto en resolución que dictará esta Inspección General de Trabajo.

II) El acuerdo no resulta contrario a la Ley de licencia dado que no lesiona derechos de los trabajadores fue suscrito mediante el Convenio y ratifica la práctica que cada año se lleva adelante.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

LA INSPECTORA GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

I.- Apruébase el Convenio de Licencia celebrado entre el Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), la Cámara de la Construcción del Uruguay (CCU), la Liga de la Construcción del Uruguay, la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU), y la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este, el que establece el fraccionamiento de la licencia de acuerdo al siguiente plan:

PRIMER PERIODO del miércoles 24 de diciembre del 2014 al sábado 10 de enero del 2015 inclusive.

(14 días)

SEGUNDO PERIODO: del lunes 30 de marzo de 2015 al sábado 4 de abril de 2015 inclusive.

(6 días)

2.- Notifíquese al Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), Cámara de la Construcción del Uruguay (CCU), Liga de la Construcción del Uruguay, Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU), Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este, a todas las Divisiones de Esta Inspección General, a la Oficina de Denuncias, a la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior a efectos de su pronta notificación a todas las Oficinas del Interior del País, a la Dirección Nacional de Trabajo, y publíquese en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



Dra. MARÍA CRISTINA DEMARCO
Inspectora General del Trabajo
y de la Seguridad Social

INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de octubre de 2014

VISTO: Que el Grupo 9 Sub Grupo 1, Industria de la Construcción, comunicó a esta Inspección General del Trabajo con fecha 17 de octubre, el Convenio de Licencia firmado por: el Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), Cámara de la Construcción del Uruguay (CCU), Liga de la Construcción del Uruguay, Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU) y la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este.

RESULTANDO: I) Que el Convenio referido fue recogido por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a través de una resolución dictada en el día de la fecha fijando los dos períodos de licencia correspondiendo el primero de ellos entre los días 24 de diciembre de 2014 al 10 de enero de 2015.-

II) Que corresponde reglamentar las condiciones para eventuales presentaciones de solicitudes para trabajar en el primer período de la licencia referida.

CONSIDERANDO:

I) Que conforme a la fecha límite dispuesta por el Banco de Previsión Social para el procesamiento de las eventuales autorizaciones, corresponde dictar la presente resolución a efectos de canalizar las excepciones que pudieran presentarse y se dispone para ello hasta el día 7 de noviembre de 2014.

II) Que para la solicitud de las excepciones a efectos de trabajar en el primer período de la licencia de la industria de la construcción, se deben cumplir estrictamente determinadas condiciones, siendo la falta de cualquiera de ellas razón suficiente para la denegación del pedido.

III) Que las condiciones aludidas son: a) presentación del pedido para trabajar en el primer período de la industria de la construcción debidamente fundamentado, b) plazo para dicha solicitud hasta el día 7 de noviembre de 2014 c) consentimiento expreso de los trabajadores por escrito en el momento de presentar la solicitud, d) aportar dirección clara de la obra ,e) detallar el plan alternativo de licencia a tomarse dentro de los 6 meses siguientes al período trabajado y siempre antes de la finalización de la obra f) en caso de poseer trabajadores extranjeros en la nómina, deberán presentar con el escrito de petición, documentación que acredite estar autorizados a trabajar en el país.

IV) Que se estableció un plazo límite para la presentación de las solicitudes siendo el mismo hasta el día 7 de noviembre de 2014 dado que dicha fecha tiene directa relación con la transmisión de información al Banco de Previsión Social y su debido procesamiento.

ATENCIÓN: A lo anteriormente expuesto,

**LA INSPECTORA GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

RESUELVE

- 1.- Dispónese que sólo serán aceptadas las solicitudes de autorización para trabajar en el primer período de licencia de la Industria de la Construcción que se presenten hasta el día 7 de noviembre de 2014 inclusive.
- 2.- Notifíquese a cada una de las partes, a todas las Divisiones de esta Inspección General del Trabajo, a la Oficina de Denuncias, a la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior, Dirección Nacional de Trabajo y publíquese en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



Dra. MARIA CRISTINA DEMARCO
Inspectora General del Trabajo
y de la Seguridad Social